

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESTATUS DE LOS PROCESOS DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

CONTRATOS

No.	Nombre del Consultor	Descripción	Monto Total en Lps.	Periodo de la Consultoría	Observaciones
1	Jorge Alberto Paz Amador	Asistente Administrativo	189,483.52	20 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017	SAG/UAP7PROLENCA7FIDA I-899-HN/Componente 4, Cat. Inv. 6,3, No. 17

FECHA:

11 de julio de 2017

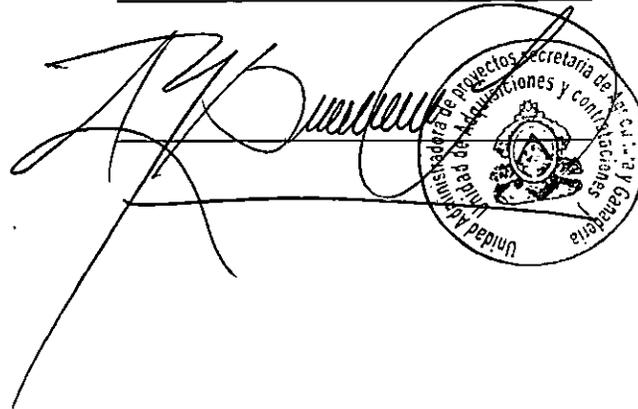
NOMBRE:

Misael Bueso

CARGO:

Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones

FIRMA Y SELLO:






 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. SAGUIAP/PROLENCA/FIDA I-899-HN/Componente 4, Cat. Inv. 6.3, No. 17

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATANTE" y **JORGE ALBERTO PAZ AMADOR**, casado, Parito Mercantil y Contador Público, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0816-1956-00114 quien en adelante se denominará el "CONTRATADO", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contrata los Servicios Profesionales de **JORGE ALBERTO PAZ AMADOR**, como Asistente Administrativo de la Unidad Coordinadora del Proyecto para la Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (PRO-LENCA), adscrita a esta Secretaría de Estado. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1.- Asistir al Administrador del Proyecto en la implementación de los diferentes instrumentos administrativos para el control y ejecución. 2.- Brindar apoyo en la preparación de eventos de capacitación y divulgación, siguiendo los lineamientos establecidos en el MOP. 3.- Brindar apoyo a la Gerencia, Administración y a los demás componentes en la gestión de gras y/o viajes de trabajo. 4.- Apoyar a la realización de los procesos del PAC del año vigente menores a \$3,000.00 así como elaborar las ordenes de compra y contratos. 5.- Elaborar acta de recepción de bienes, suministros y servicios de procesos administrativos. 6.- Apoyar con la liquidación mensual del fondo Revolvente enviados a la UAP-SAG. 7.- Apoyar a la administración de los contratos de consultoría, convenios, requeridos por los diferentes componentes del Proyecto. 8.- Elaboración de solicitudes de pago de gastos pagados por el Fondo Rotatorio. 9.- Elaboración de cheques y control de libro diario del Fondo Rotatorio. 10.- Elaboración de solicitudes de pago transferencia organizaciones beneficiarias, pago proveedores, consultores, empleados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAPF). 11.- Preparar las conciliaciones mensuales de la cuenta del fondo rotatorio. 12.- Realizar otras tareas afines que le sean asignadas por su jefe inmediato. 13.- Elaboración de solicitudes de pago transferencia organizaciones beneficiarias, pago proveedores, consultores, empleados, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAPF). 14.- Preparar las conciliaciones mensuales de la cuenta del fondo rotatorio. 15.- Apoyar a la administración en el levantamiento de inventario y mantener una base de datos actualizada del inventario de activos fijos del Proyecto, incluyendo Actas de Asignación y de Descargo según el caso. 16.- Llevar el control estricto del fondo de combustibles y lubricantes asignados usados por el Proyecto, incluyendo la gestión contractual con el proveedor, control de bitácoras y mantenimiento de los vehículos. 17.- Mantener un estricto control del inventario de bienes no fungibles y demás materiales de oficinas. 18.- Mantener un estricto control del inventario de bienes no fungibles, de inventario de insumos de limpieza de oficina incluyendo solicitud de materiales, control de entrega de materiales y el control de existencias. 19.- Control de vacaciones, permisos, ausencias, entradas y salidas. 20.- Otras actividades afines a su cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales, b. Perfil del puesto; c. No Objeción del organismo financiador para el CONTRATADO. **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades de EL CONTRATADO, no se limitarán a las establecidas en el Perfil del puesto, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio. **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión de la Administradora Local

del Proyecto PRO-LENCA. **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de La Esperanza, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta de EL CONTRATADO. **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales. **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales será con los Fondos Externos del Proyecto para la Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (PRO-LENCA), por la Suma total de L.189,483.52 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Lempiras con 52/100), por la vigencia del contrato, calculados sobre la base mensual de L.20,761.61 (Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Un Lempiras con 81/100), menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INST. 180, GA 15, UE 01, PROG. 03, SUBPR 00, PROY 05, ACTIOBRA 04, FTE 01, ORG 232, OBJETO 12910, TRFBEN. 00, CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar a EL CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo EL CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATANTE, reconocerá a EL CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyecto (UAP). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Será obligación de EL CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaría. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** EL CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prórrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: 1.- Mútuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; 4.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 5.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 6.- La impuntualidad, reincidencia, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua 7.- Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado; 8.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 9.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 10.- La muerte del CONTRATADO; 11.- Por vencimiento del contrato por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán,

para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** EL CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con EL CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizara mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** EL CONTRATADO, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando el Certificado de Elegibilidad debidamente firmado. **CLAUSULA VIGESIMA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 20 de junio de 2017, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2017, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a EL CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Manifiesta EL CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por EL CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221

JORGE ALBERTO PAZ AMADOR
EL CONTRATADO
ID. 0816-1956-00114